

DIRECCIÓN.—ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

— SUMARIO —

Parte Oficial:

Ministerio de Fomento:

Real decreto aprobando la relación adjunta de carreteras que en cumplimiento de la ley de 29 de Junio del año próximo pasado ha de sustituir al suprimido plan general de carreteras, y que, con las hoy en conservación y en construcción han de constituir las que corran á cargo del Estado.—Páginas 733 á 750.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo expediente instruido á instancia de D. Luis José Gómez, en concepto de Presidente de la Junta de Patrono de las Escuelas cristianas de San Miguel Arcángel (Cádiz), fundación Moreno de Mora, solicitando la clasificación de dicha institución.—Páginas 751 y 752.

Otra admitiendo á D. Juan Pérez de Guzmán la renuncia del cargo de Secretario de la Junta de Iconografía Nacional.—Página 752.

Otra nombrando Secretario de la Junta de Iconografía Nacional á D. Jacinto Octavio Picón.—Página 752.

Otra nombrando Vocal de la Junta de Iconografía Nacional á D. Rodrigo Amador de los Ríos.—Página 752.

Otra disponiendo se provea por oposición la plaza de Auxiliar de Dibujo del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, de esta Corte.—Página 752.

Otra concediendo las prórrogas de pensiones que se indican para ampliación de estudios.—Página 752.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los Navegantes.—Grupos 168 y 169.—Página 752.

GOBERNACIÓN.—Cuenta de ingresos y gastos del Instituto de Reformas Sociales en el año 1910.—Página 753.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Declarando desiertas las oposiciones para proveer dos plazas de Auxiliar numerario, vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Página 753.

Dirección General de Primera enseñanza.—Resolviendo expediente instruido á instancia de D. José Bermejo Mayoral, Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, como Patrono de la fundación de D. Ezequiel González, solicitando se

declare que el Patronato de dicha fundación está relevado de rendir cuentas, y que se expida certificación acreditando que se cumplen las cargas de la misma.—Página 753.

INDICE de Leyes, Proyectos de ley, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares é Instrucciones, que se han publicado en este periódico oficial durante el mes actual.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Madrid, Burgos y San Sebastián), La Unión y El Fénix Español, La Foncière, La Nacional, Sociedad Bulgaria y Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Navarra, correspondientes al año 1913.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal de Vigilancia y Seguridad verificado durante el mes de Mayo próximo pasado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: En cumplimiento de la ley de 29 de Junio del año próximo pasado, que suprimió el plan general de carreteras del Estado, y terminada toda la tramitación que aquella ley señaló para formar la relación de carreteras, trozos y secciones de las mismas, segregados de aquel plan general y que por el Estado han de construirse, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid, 28 de Junio de 1912.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la relación adjunta de carreteras que, en cumplimiento de la ley de 29 de Junio del año próximo pasado, ha sustituir al suprimido plan general de carreteras, y que, con las hoy en conservación y en construcción, han de constituir las que corran á cargo del Estado.

Dado en Palacio á veintiséis de Junio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

OBRAS PÚBLICAS

RELACION DEFINITIVA de carreteras, trozos y secciones que han de construirse por cuenta del Estado y que figuraban en el plan general suprimido por Ley de 29 de Junio de 1911.

PROVINCIA DE ALBACETE

RELACION de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 164 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Elche de la Sierra al límite de la provincia de Jaén, por Yeste (trozos 4.º y 5.º).....	13 240
Idem.	Caravaca á Elche de la Sierra (trozos 3.º y 4.º).....	17 857
Idem.	Almansa á Albatana (Hellín) según la sección.....	30 198
Idem.	Hellín á Ballesterro, primera sección.....	34 381
Idem.	Yecla á la estación de Almansa, toda la línea.....	16 484
Idem.	Venta de la Vega á Casas Ibñez, última sección.....	11 000
Idem.	Elche de la Sierra á la de Albasete á Jaén, por las fábricas de San Juan de Alcaraz, parte por construir.....	33 000
Idem.	Solana á la de Vullarrobledo al Ballesterro, sección del límite de la provincia á Ossa de Montiel.....	8 000

PROVINCIA DE ALICANTE

RELACION de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 170 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Pego á Benidorm (trozo 4.º).....	7 615
Idem.	Pianes á Reilú (sección de Almudaina á Benasán).....	12 000
Idem.	De la de Játiva á Alicante, á la provincial del Barranco de la Batalla á Villajoyosa (trozos 1.º, 2.º y 3.º).....	20 000
Idem.	Yecla á la de Monóvar al Pinoso (parte que falta).....	1 350
Idem.	San Vicente á San Juan (travesía de San Juan).....	0 150
Idem.	Ocentaina á Dénia (travesía de Pego).....	0 222
Idem.	Puente de Maestra á Guardamar, por San Fulgencio y Rojales (sección entre Puente de Maestra y Rojales).....	8 000
Idem.	Seguro á Sella.....	9 740
Idem.	Alicante á Torreveja (trozo 5.º).....	14 240
Idem.	Novelda á Elda, por Monóvar (trozo 2.º).....	5 140
Idem.	Agost á la de Archena al Pinoso.....	12 000
Idem.	Prolongación del ramal de Torremendo hasta Hurohillo.....	10 230
Idem.	Jijona á Benifallín, por Torremanzana.....	13 460
Idem.	San Miguel de Salinas á la estación de Rojales.....	10 380
Idem.	Callosa de Segura á los Santos de Piedra.....	4 520
Idem.	Pezoblanco al Rodriguillo.....	10 890
Idem.	Biar á la de Casas del Campillo á Valencia, á Villena.....	7 000
Idem.	Callosa de Segura á Dolores.....	9 000
Idem.	De la de Pego á Benidorm al camino viejo de Gandía á Dénia.....	8 000
Idem.	De Orihuela á Beniel.....	0 000

PROVINCIA DE ALMERÍA

RELACIÓN de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 200 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Primero.	Estación de Vilches á Almería.....	34,000
Tercero.	Gador á Laujar, sección de Gador al Fondón.....	42,000
Idem.	Venta de la Media Legua á la Rambla de los Nulos.....	21,346
Segundo.	Málaga á Almería.....	1,400
Tercero.	Roquetas á Almería.....	33,400
Idem.	Turón á Béjar, por Benifar.....	22,700
Idem.	Garrucha á los Gallardos de Béjar, por Tarre.....	13,800
Idem.	Almería á Cuesta de los Castaños.....	19,000
Idem.	Pulpi á la de Aguilas á Vera.....	12,000

PROVINCIA DE ÁVILA

RELACIÓN de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 130 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Barco de Avila al Puerto del Pico (trozos 3.º y 4.º).....	16,319
Idem.	Venta del Obispo á Cebrosos (trozos 3.º, 4.º y 5.º).....	26,700
Idem.	Villacastín á Vigo á Arévalo (trozos 3.º, 4.º y 5.º).....	25,646
Idem.	Avila á Casavieja (segunda sección).....	41,000
Idem.	Arenas á Candelada.....	20,653

PROVINCIA DE BADAJOZ

RELACIÓN de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 209 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo al Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	De Castuera á Navalpino, sección 1.ª.....	40,100
Idem.	De Cáceres á Badajoz.....	26,252
Idem.	Puerto de Santo Domingo á Jerez de los Caballeros.....	1,100
Idem.	Del Haba á la de Madrid á Badajoz, sección 2.ª.....	6,400
Idem.	De Castuera á Guareña.....	18,300
Idem.	Hornachos á la estación de Guareña, sección de Oliva de Mérida á Guareña.....	8,400
Idem.	Venta de Cuébrin á Castuera, á la estación de Villanueva de la Serena.....	24,800
Idem.	Cabeza de Buey á Talarrubias.....	37,200
Idem.	Cáceres á Medellín, sección de Medellín á su estación.....	3,300
Idem.	De la estación de Magacela á la Coronada.....	4,000
Idem.	Fuente del Maestro á la de Badajoz á Sevilla.....	5,648
Idem.	Estación de Bienvenida á la de Cambres de San Bartolomé, parte por construir.....	24,400
Idem.	Fuente Ayuda á Almendral.....	9,000

PROVINCIA DE BALEARES

RELACIÓN de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 90 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	San Miguel á San Carlos (Ibiza), Santa Gertrudis y Santa Eulalia.....	24,854
Idem.	De Cala Sabina al faro de la Mola (Formentera), trozo 2.º.....	7,113
Idem.	De Mahón al puerto de Fornelles (Menorca), trozo 3.º.....	7,546
Idem.	Mallorca; carretera de Andraitx á Alcudia, sección de Espolas á Valdemosa.....	8,036
Idem.	Andraitx á Alcudia, sección de Saller á Mush.....	10,800
Idem.	Sineu al puerto de Alcudia, sección de Sineu á Santa Margarita.....	8,000
Idem.	Portepeto á la de Arta á Santa Margarita.....	8,000
Idem.	San Lorenzo á Capdepera, sección de Son Servera á Capdepera.....	15,651

PROVINCIA DE BARCELONA

RELACIÓN de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 119 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Tarrasa á Monistrol, por Rollinás (trozo 4.º).....	5,032
Idem.	De Esparraguera á Piera.....	14,500
Idem.	Solsona á Ribas, sección tercera (trozo 1.º).....	6,780
Idem.	Idem á Idem, sección cuarta (trozo 2.º).....	8,979
Idem.	Del Bruch á Piera.....	9,000
Idem.	Arbucias á Vich, sección única en esta provincia.....	6,337
Idem.	Badalona á Mollet (trozo 2.º), con ramal á la barriada de Pomar.....	8,063
Idem.	De Santa Coloma de Queralt á la de Vals á Igualada.....	16,000
Idem.	Pont de Guardiola á la de Seo de Urgel, sección correspondiente á esta provincia...	18,000
Idem.	Anfesta á Corréa, sección de la carretera de Casella á Manresa á Corréa.....	17,000
Idem.	Sabadell á Mollet, por Santa Perpetua.....	9,232

PROVINCIA DE BURGOS

RELACIÓN de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 103 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Miranda á la de Vitoria á Navarra, traviesa de Berant villa.....	1,523
Idem.	Frías á Quintana Martín Galfindez (puente sobre el Ebro).....	0,462
Idem.	Burgos á Aguilar de Campóo, sección de Montario al límite de la provincia (trozos 1.º, 2.º y 3.º).....	24,000
Idem.	Del kilómetro 150 de la de Madrid á Francia, á Caleruega, por Baños de Valdearados	12,000
Idem.	Villadiego á Aguilar de Campóo (trozo 3.º).....	7,395
Idem.	Lerma á Tórtoles.....	8,627
Idem.	Boviesca á Cerezo del río Tirón.....	12,640
Idem.	Horca de Bóveda á Medina de Pomar.....	9,513
Idem.	De la de Trespaderne á Mercadillo, á Arciniega, sección de Peña de Angulo á Arciniega (trozos 2.º y 3.º).....	10,580
Idem.	De la provincial de Roa á Burgos, á la de Aranda á Cantalejo, desde su origen hasta Mambriella.....	13,160
Idem.	De la provincial de Alto de Blarito á la Aguilera, á la de Aranda á Ayllón desde Santa Cruz de la Salceda al final.....	3,000

PROVINCIA DE CÁCERES

RELACION de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 185 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	De Cáceres á Medellín, por Puerto de Torreorgaz (trozos 3.º, 4.º y 7.º).....	27,520
Idem.	De Plasencia á Oropesa.....	21,163
Idem.	De Valverde del Fresno á Hervás (trozos 4.º al 6.º de la primera sección).....	29,204
Idem.	Idem del 1.º al 4.º (trozos 4.º al 7.º de la segunda sección).....	25,520
Idem.	De Cáceres á Torrejón el Rubio, por Monroy (trozo 3.º).....	8,797
Idem.	De Trujillo á los Cuatro Caminos (trozos 2.º al 5.º).....	27,831
Idem.	De Zorita á Miajadas (trozos 1.º y 2.º).....	15,025
Idem.	De Plasencia á la Alberca, sección que resta construir hasta Montehermoso.....	16,964
Idem.	Tejeda (kilómetro 18 de la de Plasencia á Oropesa) á Almaraz, sección de Tejeda á la estación de la Mazagona.....	12,911

PROVINCIA DE CÁDIZ

RELACION de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 175 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Segundo.	Cádiz á Málaga, sección del río Guadiaro al límite de la provincia.....	5,000
Tercero.	Jerez de la Frontera á la estación de Cortes (ferrocarril de Bobadilla á Algeciras), por la Florida á San José del Valle, El Montistol y la Saucedá.....	37,117
Idem.	La Línea, por Puente Mayorga, á la estación de San Roque y prolongación hasta Punta Carnero.....	10,000
Idem.	Grazalema á la de Jerez de la Frontera á Ronda (trozo 3.º).....	7,290
Idem.	Bornos (Jerez de la Frontera á Ronda) á la de Cabezas de San Juan á Ubrique, por Espera (trozo 2.º).....	6,767
Idem.	Algodonales (Jerez de la Frontera á Ronda) á la de Ronda á la estación de Gómbantes.....	40,648
Idem.	Olvera á San Roque (sección tercera de Grazalema á Ubrique).....	20,584
Idem.	Sanlúcar de Barrameda á la de Madrid á Cádiz, por Trebujena y Lebrija.....	24,964
Idem.	El Bosque á la estación de Montjaque (sección primera del Bosque á Grazalema).....	17,000
Idem.	Ubrique á la de Jerez á Cortes, por Algar.....	6,000

PROVINCIA DE CANARIAS

RELACION de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 225 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Santa Cruz de Tenerife á Buenavista, por Guimar y Adeje, sección de Sasma á Gufa (Tenerife).....	50,650
Idem.	Arona á su puerto (Tenerife).....	11,292
Idem.	Guimar á su puerto (Tenerife).....	5,000
Idem.	Tamaraceite á la de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana, por San Lorenzo, Tafira y Mazgán, sección de Tamaraceite á Tafira (Gran Canaria).....	8,338
Idem.	Telde al Puerto de Melonara (Gran Canaria).....	4,658
Idem.	Tamaraceite á Valleseco, por Teror, sección de Teror á Valleseco (Gran Canaria).....	7,999
Idem.	San Nicolás al puerto de su nombre (Gran Canaria).....	2,737
Idem.	Agüimes al puerto de Arinaga (Gran Canaria).....	9,391
Idem.	Puente de los Bañaderos al puerto del mismo nombre (Gran Canaria).....	2,000
Idem.	Santa Cruz de la Palma á Barlovento, por Puntallana y San Andrés, sección de Puntallana á Los Sauces (La Palma).....	9,000
Idem.	Santa Cruz de la Palma á Candelaria, sección de las Manchas del Paso á Candelaria.....	19,114
Idem.	Santa Cruz de la Palma á Barlovento, sección de Los Sauces á Espíndola (La Palma).....	2,500
Idem.	Arrecife á Tiasjo, por San Bartolomé, sección de Maraja á Tinajo (Lanzarote).....	6,003
Idem.	Puerto del Gran Tarajal á Batencuria, por Tinajar y Pajara, sección del Gran Tarajal á Tuinjo (Fuerteventura).....	14,628
Idem.	San Sebastián á Vallehermoso, por Armigua á Agula (Gomera).....	27,250
Idem.	Del puerto de la Cruz en las inmediaciones del Hotel Tauro, á la de Santa Cruz de Tenerife á Orotava (Tenerife).....	6,000

PROVINCIA DE CASTELLÓN

RELACIÓN de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 193 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Puebla Tornesa á Albocácer (trozo 5.º)	9,400
Idem.	Soneja á Nules	24,000
Idem.	Jérica á Zucaina	4,800
Idem.	Morella á Alcorisa	8,000
Idem.	Canales á Jérica	13,700
Idem.	Benicarló á San Mateo	27,600
Idem.	Puebla de Arenoso á la de Iglesueta del Cid á Alcañá, sección de Culla al final	13,800
Idem.	Val de Uxó á la de Sagunio á Teruel, terminando en la de Soneja á Nules	18,250
Idem.	Onda á Caudiel	7,600
Idem.	Barracas á Manzanera	6,300
Idem.	Tales al confín de la provincia (sección de Tales á Torrochiva)	28,000
Idem.	Chilches á Chovar (sección de Chilches á Valldeusó)	8,000
Idem.	Del límite de la provincia, por Vistabella y Adranetas hasta la de Puebla Tornesa á Albocácer, sección de Vistabella á la carretera de Puebla Tornesa á Albocácer	24,000

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

RELACIÓN de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 195 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Bolaños á Miguelturra (trozo 3.º)	8,646
Idem.	Argamasilla de Alba á Arenas de San Juan (trozos 2.º y 3.º)	17,000
Idem.	Solana á la de Valdepeñas á Fuente (trozo 2.º)	7,400
Idem.	Almadén á Agudo (trozos 1.º y 3.º)	22,770
Segundo.	Bonillo á Madriñeja	25,712
Idem.	Ciudad Real á Navalpino (sección de Piedrabuena á Navalpino)	36,160
Tercero.	Villahermosa á Alhambra (trozos 1.º al 4.º)	24,500
Idem.	Piedrabuena á Herrera del Duque (sección 2.ª)	12,200
Idem.	Andújar á Puertollano (sección de Mestanza á Puertollano)	15,000
Idem.	Dalmiel á Villarrubia (sección de Arroyo de la Peralosa al límite de Jaén)	6,000
Idem.	Tomelloso á Valdepeñas (sección de Tomelloso á la Solana)	20,000

PROVINCIA DE CÓRDOBA

RELACIÓN de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 199 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, puente sobre el Guadalquivir	0,625
Idem.	Lucena á Estepa, segunda sección, puente sobre el Genil	2,241
Idem.	Del puente de Palma del Río á la de Madrid á Cádiz (trozo 1.º), puente sobre el Genil	1,955
Idem.	Cruz de los portales á Lopera (obras que faltan ejecutar)	15,819
Idem.	De la estación de Villa del Río á la de Andújar á Villanueva del Duque (trozo 2.º), obras que faltan ejecutar	6,411
Idem.	Córdoba á Villaviciosa (trozos 1.º y 2.º), obras que restan	14,756
Idem.	Posadas á Villaviciosa (trozos 3.º al 6.º)	22,030
Idem.	Pedro Abad á Villanueva de Córdoba (resto por construir)	28,597
Segundo.	Priego á Leja (trozo 3.º)	3,784
Tercero.	Pozoblanco á la de Córdoba á Almadén por Añora y Dos Torres (trozo 1.º)	6,292
Idem.	Córdoba á Villaviciosa (trozos 3.º y 4.º)	14,456
Idem.	De la estación de Hornachuelos á la de Fuente Ovejuna al Castillo de las Guardas sección 1.ª	32,004
Idem.	Córdoba á Palma del Río	30,000
Idem.	Lucena á Ecija	10,000
Idem.	De la de Córdoba á Almadén, á Pozoblanco, por Villaharta	10,000

PROVINCIA DE CORUÑA

RELACIÓN de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 169 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Boimortos á Muros, sección de Puente Ulla á Padrón, parte del trozo 4.º	1,772
Idem.	Idem á id., enlace de la sección anterior y la siguiente á través de Padrón	0,260
Idem.	Idem á id., sección de Neysa á Muros, travesía de lugar de Puente de Don Alonso	0,620
Idem.	Idem á id., ensanche de los puentes de Don Alonso y de la Sierra	0,278
Idem.	Portobello á Malpica, sección de Ordenes á Carballedos (trozos 1.º, 2.º y 3.º)	16,100
Idem.	Espiñaredo á Cedeira, sección de Espiñaredo á Porto de Cabo (trozos 2.º y 3.º)	12,506
Idem.	Santa Marta de Ortigueira á la estación de Parga, sección de Collado de Uceda á Puentes	7,759
Idem.	Muros á Corcubión, sección de Muros á la ría de Fallas (trozos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º)	21,318
Idem.	Idem á id., puente sobre la ría de Fallas	0,320
Idem.	Arlillo al puerto de Mera, rampa embarcadero en el puerto de Mera	0,189
Idem.	Puebla de Caramiña al Cabo de Curabaco (trozo 2.º)	9,500
Idem.	Puerto de Mugia á Negreira, sección de Berdoyas á Negreira	38,000
Primero.	De la de Madrid á la Coruña, á la de Goadá á Betanzos, sección de Castro á la carretera de Goadá á Betanzos	4,000
Tercero.	Villar á Curtis, sección de Mosfero á Irjia	5,000
Idem.	Puerto de Corme á la de Santiago á Camariñas y Malpica á Bayo. De Malpica á Bayo	7,000
Idem.	Idem á la de Santiago á Camariñas, sección de Puenteceoso á Bayo	3,981
Idem.	Las Traviesas á la de Portobello á Malpica (trozo 2.º)	12,348
Idem.	Estación de la Coruña á los baños de Artijo (toda la línea)	10,665
Idem.	Playa de Miño á Vila Mateo (toda la línea)	6,944
Idem.	Barqueros al puerto de Vares (toda la línea)	1,411
Idem.	Betanzos al punto de unión de la de Goadá y la de Fontán á Hervás en el puente de las Cascas	1,411

PROVINCIA DE CUENCA

RELACIÓN de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 133 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Almarcha á Villarrobledo, sección de Fonrubia á Cañavate	7,810
Idem.	Socuéllamos á Villarrubio (trozos que faltan)	13,530
Idem.	Carrascosa del Campo á Villanueva de Alcaudete (trozos 4.º y 5.º)	16,060
Idem.	Estación de la Gineta á la Graja de Iniesta	9,960
Idem.	Cuenca á Albacete, sección de Minglanilla al límite de la provincia	9,577
Idem.	De la de Tarancón á Ternel, á Villaseca de Haro (trozos que faltan)	10,040
Idem.	Torrejón del Rey á Belmonte (trozos que faltan)	3,598
Idem.	Osa de la Vega á Villamayor de Santiago (trozos 1.º, 2.º y 3.º)	18,650
Idem.	Tortuera á la estación de Huete, sección del límite de la provincia á Villalba (trozos 1.º y 2.º)	13,085
Idem.	Tortuera á la sección de Villalba á Huete (trozos 1.º y 2.º)	13,000
Idem.	San Clemente á Iniesta, sección del Collado de Sisante á Rubielos bajos y final hasta la de la Gineta á la Graja de Iniesta	12,300

PROVINCIA DE GERONA

RELACIÓN de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 125 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Ripoll á la frontera francesa (trozo 2.º)	0,700
Idem.	Estación de Sisante á la de Lagastera (trozo 1.º)	3,800
Idem.	Santa Coloma de Farnés á Lloret de Mar (trozo 1.º)	8,300
Idem.	Las Funosas á Olot, ramal de San Pablo de Seguríes (trozo 2.º)	9,800
Idem.	Gerona á las Planas (trozos 3.º, 4.º y 5.º)	17,000

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Faras á San Miguel de Fluviá (trozo 3.º).....	4,800
Idem.	Estación de Riudellots á La Bisbal (trozo 4.º).....	7,700
Idem.	Arbuçias á Vich (trozo 4.º).....	7,000
Idem.	Vich á Olot (trozo 2.º).....	9,700
Idem.	Anglés á la provincial de Vich (trozo 2.º).....	11,900
Idem.	Estación de Vilajuiga á Puente Capmany (trozo 3.º).....	6,100
Idem.	Anglés á la provincial de Vich (trozo 3.º).....	8,800
Idem.	Ripoll al Collado de Cubet (trozo 3.º).....	7,000
Idem.	La B'jol á la Junquera (trozo 2.º).....	4,100
Idem.	Estación de Riudellots á San Martín de Llémana (trozo 4.º).....	3,900
Segundo.	Lérida á Puigcerdá, sección de Puigcerdá al límite de la provincia.....	6,800
Idem.	Ripoll á la frontera francesa, sección de Camprodó á Mollá.....	8,000

PROVINCIA DE GRANADA

RELACION de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 195 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Laujar á Orgiva por Utijar (trozos 4.º y siguiente hasta el final).....	33,900
Segundo.	Continuación de la de Granada á Motril al Puerto.....	2,850
Idem.	Málaga á Almería, sección 3.ª (trozo 1.º).....	4,807
Idem.	Murcia á Granada, sección 3.ª (trozo 1.º).....	7,120
Tercero.	Baños de Zújar á Pozo-Alcón, puente sobre el río Guadiana (Menor).....	0,153
Idem.	De enlace de la de Granada á Motril y de la de Bailén á Málaga por las afueras de Granada.....	2,500
Segundo.	Loja á Priego, por Algarinejo, sección 2.ª (trozos 1.º al 4.º).....	24,680
Idem.	Granada á Motril (travesía de Padu).....	1,100
Idem.	Murcia á Granada (travesía de Cullar Baza).....	1,100
Primero.	Estación de Vilches á Almería (tramo entre el puntal de Bugarre á Purullena).....	2,500
Tercero.	Torreperogil á Huéscar.....	31,000
Idem.	Utijar á la estación de Calahorra (trozos 2.º, 3.º, 4.º y 6.º).....	46,059
Idem.	Tablate á Albuñol (terminación).....	5,000
Idem.	Benalúa de las Villas al puente sobre el río Cubillas (trozo 3.º y resto del 2.º).....	10,711
Idem.	De la de Turón á la de Laujar y Orgiva, en término de Gadiar, á la de Tablate á Albuñol (trozo 2.º).....	8,000
Idem.	Talará á Almuñécar (trozos 2.º y 3.º).....	13,000
Idem.	Venta de los Alazares al Boquete de Zafarraya (final del trozo 2.º).....	2,922

PROVINCIA DE GUADALAJARA

RELACION de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 159 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Huete á Tortuera (sección de Villanueva de Alcorón á Zaorejas).....	10,790
Idem.	Idem id. (idem de Zaorejas á Molina).....	34,000
Idem.	Cogolludo á Torrelaguna (trozo 2.º de la primera sección).....	7,093
Idem.	Idem id. (sección 2.ª).....	18,663
Idem.	Caude al Pobo (trozo 3.º).....	7,963
Idem.	Del kilómetro 4.º de la de Sacedón á Masegoso al 9.º de la de Huete á Tortuera, por Escamilla (sección de Pareja al final).....	15,055
Idem.	Mazarete á Cifuentes (sección de la Casa del Buen Desvío á Canredondo).....	22,000
Idem.	Torrelaguna á Guadalajara (cruce de la rambla de Torote).....	0,500
Idem.	Estación de Guadalajara al límite de la provincia de Madrid, por Marchamalo, Usanos, Fuentelahiguera y Uceda (sección de Uceda al final).....	3,000
Idem.	Venta de Fuentenovilla á Pastrana (trozos del origen á Escariche y Escopete al final).....	11,000
Idem.	Brihuega á Atienza (sección de Híndia encina á Atienza).....	10,000
Idem.	Villar de Domingo García á Molina, travesía de Molina.....	1,000
Idem.	Idem id. (sección de Checa á las Salinas de Armalla).....	13,000

PROVINCIA DE HUELVA

RELACION de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 186 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Segundo.	San Juan del Puerto á Cáceres (trozos 9.º y 10).....	13,453
Tercero.	Zalamea la Real á Aracena, por Riotinto y Campofrío (toda la línea).....	37,000
Idem.	Valverde del Camino á la frontera de Portugal, por Calañas y Paimogo (toda la línea).....	71,750
Idem.	Huelva á Sanlúcar de Guadiana.....	33,232
Idem.	Higuera junto á Aracena á la de Cúeseta de Castilla á Badajoz, por Zufre.....	25,000
Idem.	Almonta al puente de Niebla (Niebla á la de San Juan del puerto á la Rábida, por Rociana).....	6,000

PROVINCIA DE HUESCA

RELACION de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 152 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Mequinenza á Sariñena (trozo comprendido entre Torrente y el límite de la provincia).....	8,000
Idem.	Mequinenza á Sariñena, puente sobre el Ballobar.....	0,500
Idem.	Lalueza á la de Madrid á Francia, sección de la estación de Poliñino á Poliñino....	3,000
Idem.	Graus á la Casa de Lérida (trozo comprendido entre la de Güel y Binefar y Badellón).....	8,000
Idem.	Idem id. id. (trozo comprendido entre Castellonzo y el confín de la provincia).....	5,000
Idem.	De Tamarite á Litera, á Balaguer, sección de Tamarite al confín de la provincia....	12,000
Idem.	Puente de Resordi al de Montañana (trozo 4.º entre Viacamp y puerto de Montañana).....	8,000
Idem.	Aren al puerto de Montañana.....	10,000
Idem.	Bolea á la estación férrea de Ayerbe (trozo final sin ejecutar).....	3,000
Idem.	Zuera á la de Zaragoza á Francia, sección de Zuera á Puerca de Gallego.....	9,000
Idem.	Huesa á Novalés, á la estación de Huesa al término de Albania, sección del origen á Sabañas.....	8,000
Idem.	Huesa á Monzón, á Aineto, sección del origen á Nocito.....	16,000
Idem.	De la estación férrea del Tornillo á Bujaraloz, puente sobre el Alcanadre.....	0,500
Idem.	Monzón á Almancellas, trozo entre Binefar y el confín de la provincia.....	14,000
Idem.	Puente El Grado á puente Susia.....	17,000
Idem.	Graus á Trem, del origen á la carretera actual.....	1,000
Idem.	De la de Ainsa á la frontera de Bielsa.....	6,500
Idem.	Barbastro á la estación de Poliñino, sección desde el Huerto á la estación de Poliñino.....	10,000
Idem.	Pertusa á la de Robles á Huesca, sección de Pertusa á la carretera de la de Caspe á Selgua á Siétamo.....	12,000

PROVINCIA DE JAÉN

RELACION de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 150 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Peal de Becerro al Apeadero de Los Propios (obras que faltan ejecutar en el trozo 2.º).	6,339
Segundo.	Ubeda á Villamanrique, sección entre el río Guadalimar y la carretera de Arquillos á Villacarrillo.....	5,157
Tercero.	Navas de San Juan á la de Albacete á Jaén, sección entre Sorihuela y la de Albacete á Jaén.....	12,982
Idem.	Venta de Santa Amalia á la del Sereno, sección entre la Venta de Santa Amalia y Espetia.....	10,860
Idem.	Torreperogil á Huéscar, sección entre el Santuario de Tiscar y Pozo Alcón.....	17,390

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Venta de las Palomas á Diezma, sección entre el Puerto de Villanueva y la carretera de Vilches á Almería.....	16,000
Segundo.	Ubeda á Villamanrique, sección entre Aldeahermosa y Aldea de los Santos.....	14,485
Tercero.	Aldequemada á la de Madrid á Cádiz.....	17,000
Idem.	Peal de Becerro á Villanarillo, parte sin construir.....	8,321
Idem.	Orcera á Puebla de Don Fadrique, sección desde el empalme en la siguiente á Santiago de la Espada.....	20,000
Idem.	De la anterior á la de Albacete á Jaén (toda la línea).....	22,000

PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 155 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	De León á la Vecilla (trozo 1.º).....	0,200
Idem.	Saldaña á Riaño (trozos 2.º y 3.º).....	13,000
Idem.	León á Campo de Caso, sección de Boñar á Puerto de Tarma (trozos 5.º y 6.º).....	10,440
Idem.	Pedrosa del Rey á Almanza (trozos 1.º y 2.º).....	12,150
Idem.	Rionegro á la de León á Cobantes, sección de Herreros á Nogarejas.....	15,000
Idem.	Astorga á Puebla de Sanabria (trozos 4.º y 5.º).....	15,739
Idem.	Cistierna á Palanquinos (trozos 6.º y 7.º).....	13,000
Idem.	Magdalena á la de Paleocia á Tinamayor, sección de la Robla á la Vecilla (trozos 3.º y 4.º).....	18,000
Idem.	Vadernas á la de Madrid á la Coruña (trozos 3.º y 4.º).....	20,648
Idem.	Toral á Santalla de Oscos.....	9,000
Idem.	Puente Villarete á la Almanza (trozo 4.º).....	2,906
Idem.	Astorga á Ponferrada, por Santa Colomba y Rabanal.....	5,000

PROVINCIA DE LÉRIDA

RELACIÓN de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 205 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Segundo.	Lérida á Puigcerdá, por Seo de Urgel, sección de Seo de Urgel al límite de Gerona (trozos 4.º y 5.º).....	13,000
Tercero.	Balaguer á la frontera, sección de Estriá á Viella (trozos que restan).....	12,000
Idem.	Tamarite de Litera á Balaguer, por Abelda, Alfarras, Algerri y Castello de Farfana, sección del límite de la provincia á Balaguer.....	7,500
Idem.	Lérida á Flix, por Mayals, sección de Sarroca al límite de Tarragona (trozo 3.º).....	8,600
Segundo.	Enlaca de las carreteras de Balaguer á la frontera francesa, Balaguer á Tárrega y Tamarite á Balaguer (toda la línea, trazo único).....	1,033
Tercero.	De la de Lérida á Flix á Reus, por Cornuella y Alfarrá, sección de la de Lérida á Flix al límite de la provincia.....	14,467
Idem.	Cervera á Rosfort de Queralt, por Guardiola y Colesa, sección de Cervera al límite de la provincia (trozo 3.º).....	5,400
Idem.	Cervera á Agramunt (trozo 2.º).....	10,914
Idem.	Mollerusa á Flix, por Borjas, Albajés, Soleras y Granadellas (toda la línea, trozos 5.º y 6.º).....	21,900
Idem.	Folguera á Jerba, por Pons, Riosca y Caat, sección de Folguera á Pons (trozos 1.º y 2.º).....	13,000
Idem.	Lérida á Pont de Suert y Pobla de Segur, sección de Pont de Suert á Senterrada (trozos 1.º y 2.º) y Benasque á Sort, sección común á las dos carreteras.....	14,000
Idem.	Llavorsí á Andorra con ramal á Tabescán, sección de Llavorsí á Arem y ramal á Tabescán.....	10,000
Idem.	De la de Basella á Manresa, término de Clarians, á San Lorenzo de Morunys, por Olius, sección de Olius á San Lorenzo de Morunys (trozos 1.º y 2.º).....	13,000
Idem.	Del kilómetro 35 de la de Artesa á Triemp si 48 de la misma, sección de Isona al kilómetro 48 (trozo único).....	12,438
Idem.	Del kilómetro 2 de la de Lérida á Flix á Castellóns, por Anton de Lérida á Puigver (trozo 1.º, toda la línea).....	8,257
Idem.	Cervera á Pons, sección de Guisona á Pons.....	12,307
Idem.	Tárrega á Arbeca.....	10,000
Idem.	Isona á Orgañá.....	18,000

PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACION de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 95 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero. Segundo.	Rincón de Soto á Arnedo (trozo 2.º), Aldeanueva del Ebro á Autol.....	11,267
	De la de Logroño á Cabañas de Virtus, á Peñacerrada, sección del puerto de Ribas á Peñacerrada.....	4,507
Tercero.	Estación de Alcanadre á Ocón (trozo 3.º), estación de Alcanadre á la carretera de Logroño á Zaragoza.....	5,614
Idem.	Foncea, por la estación de Bujedo, á enlazar con la de Madrid á Francia.....	2, 00
Idem.	Haro á Santa Cruz de Campezu (trozo 1.º), Haro á la Bastida.....	4,998
Idem.	Cervera del río Alhama á la de Tarazona á Francia (trozo 2.º, Aguilar al límite de Soria).....	4,061
Segundo. Tercero.	De la de Soria á Logroño á Mantisilla (trozos 2.º al 4.º).....	19,000
	Ribaflecha á la de Garvey á la estación de Oalahorra, sección de Ribaflecha á Tuvera.....	16,181
Idem.	Estación de Alcanadre á Ocón (trozo 1.º de Ocón á Los Molinos).....	4,013
Idem.	Idem de Briones á la de Ollauri á Nájera, en las Ventas de Valpierre.....	5,123
Idem.	Castilruiz á la de Soria á Logroño (trozo único), San Andrés al límite de Soria.....	6,000
Idem.	Alto de San Antón á la de Soria á Logroño (trozos 1.º y 2.º).....	12,112

PROVINCIA DE LUGO

RELACION de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 160 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Segundo.	Lugo á Ribadeo, sección de Ribadeo á Meira, trozos 6.º y 7.º.....	8,856
Idem.	Idem id. (trozo 10).....	3,312
Idem.	Idem id (trozos 11, 12 y 13).....	12,025
Tercero.	Monforte á Lalín, por Chantada (trozos 4.º y 5.º).....	16,199
Idem.	Lugo á Puertomarín (trozo 3.º).....	6,993
Idem.	Venta de Narón á Folgoso, por Monterroso, trozos 3.º y 4.º.....	11,000
Idem.	Guviaño á Sarria, sección de Becerreá á Sarria (trozos 1.º al 3.º).....	15,700
Idem.	Villaiba á Meira.....	9,950
Idem.	Sarria á San Martín de Castro, sección de Mouzón á San Martín (trozos 1.º al 3.º).....	14,701
Idem.	Lugo á Ouviaño, sección de Fonsagrada á Ouviaño (trozos 1.º al 4.º).....	24,640
Idem.	Estación de Sarria á Piedrafita, sección de Samos á Piedrafita (trozos 1.º y 2.º).....	10,643
Idem.	De la de Vivero á Meira á la de Fonsagrada á Meira de Ribadeo, por Lorenzana, Puente Nuevo y Taramundi.....	9,870
Idem.	Idem id., sección segunda (trozo 2.º).....	6,761
Idem.	Mondoñedo á la de Lugo á Ribadeo, por Riotorto (trozo 4.º).....	6,200
Idem.	San Martín de Castro á Ventas de Narón, por Puertomarín (trozo 1.º).....	4,500

PROVINCIA DE MADRID

RELACION de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 124 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	De la de Madrid (final del Hipódromo) á Chamartín de la Rosa, á la de Madrid á Francia por Irún, por Maudes.....	1,710
Idem.	De Chamartín de la Rosa á empalmar con la de primer orden de Madrid á Francia, por Irún, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes (trozo 2.º de la del Hipódromo á Chamartín de la Rosa).....	8,376
Idem.	Chamartín de la Rosa á Hortaleza.....	1,135
Idem.	Fuencarral á Manzanares, por Colmenar Viejo, travesía de Colmenar Viejo.....	1,000
Idem.	De la de Madrid á Francia, por Junquera, pasando por San Fernando de Jarama, á Mejorada del Campo, concluyendo en el puente ya empezado sobre el Jarama (puente sobre el Jarama y último trozo).....	2,641

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Alcalá de Henares á Mondéjar á Nuevo Baztán.....	11,870
Idem.	Torrelaguna á El Escorial, por Miraflores, Manzanares y Navacerrada, tercera sección de Cerada á Navacerrada.....	7,115
Idem.	Brea á la de Madrid á Castellón (kilómetro 71), por Estremera, puente sobre el Tajo.	8,100
Idem.	Estación de Vellisca (ferrocarril de Aranjuez á Cuenca) á Carabaña, con empalme en una de las afluentes á este punto por el kilómetro 51 de la de Villamayor de Santiago á la Armuña, parte comprendida en la provincia de Madrid.....	6,000
Idem.	Cogoludo á Torrelaguna, por Torreveleña.....	4,004
Idem.	Estación de Robledo de Chavela á Hoyo de Pinares, por la casa grande de Legiga (trozo 2.º, límite de la provincia al final).....	9,000
Idem.	Carabaña á la de Ajalvir á Estremera, á Villamanrique del Tajo, por Villarejo de Salvanes, sección de Villarejo á Villamanrique del Tajo.....	12,000
Idem.	Fuentidueña del Tajo á Santa Cruz de la Zarza, en el ferrocarril de Aranjuez á Cuenca.....	2,000
Idem.	Estación de Cercedilla (ferrocarril de Villalba á Segovia) á la de Lozoyuela á Rascarfría, sección del Puerto del Paular á Rascarfría (trozo 5.º).....	7,089
Idem.	Puente de Guadarrama (Madrid á Portugal), término de Navalcarnero á Fuenlabrada, por Arroyo Molino á Moraleja.....	15,135
Idem.	Del kilómetro 6.º de la de Madrid á Cádiz á Villaverde.....	3,080
Idem.	Villanueva del Pardillo á la de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, por Villanueva de la Cañada y Quijorna.....	7,000
Idem.	Ajalvir á El Casar, por Alalpardo.....	8,280
Idem.	Manzanares del Real á la de Alcorcón á San Martín.....	7,000

PROVINCIA DE MÁLAGA

RELACIÓN de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 199 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	De Sierra Yeguas á la estación de Gobantes, por Campillos.....	4,000
Idem.	De Peñarrubia á la estación de Alora, por Ardales y Carratraca.....	5,000
Idem.	De Saucejo á Peñarrubia, por Campillos.....	5,000
Idem.	Del Puerto de las Pedrizas á Málaga, sección 2.ª (parte que falta ejecutar en el trozo 3.º).....	1,000
Idem.	De la de Antequera á Archidona á la de Loja á Torre del Mar, sección 2.ª (trozo 3.º).....	9,000
Idem.	De la de Cádiz á Málaga, á la de Málaga á Alora, por Churriana, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Coín, Tolox, Casarabonela, Alozaina y Pizarra, sección 3.ª.....	22,000
Idem.	De Ronda á San Pedro de Alcántara (trozos 2.º y 3.º).....	18,000
Idem.	De Ronda á la carretera de Cádiz á Málaga, cerca del río Guadiaro, por Gaucín, sección comprendida entre Gaucín y su estación.....	11,000
Idem.	De la de Ronda á Gobantes, á Coín, por El Burgo, Yunquera y Tolox, sección 2.ª, comprendida entre Alozaina y Coín.....	22,000
Idem.	De Torreladada, en la de Málaga á Almería, á Canillas de Albaida, por Algarrobo y Cómputa.....	20,000
Idem.	De Villanueva de Tapia á la de Antequera á Archidona, á la de Loja á Torre del Mar, por la estación de Salinas, Villanueva del Trabuco y Villanueva del Rosario (toda la línea).....	33,000
Idem.	De Archidona á Villanueva del Trabuco.....	9,000
Idem.	De la de Ronda á Gobantes á Coín, por El Burgo, Yunquera y Tolox, sección 1.ª.....	22,000
Idem.	Estepona á Ronda, sección de Gaucín á Estepona.....	18,000

PROVINCIA DE MURCIA

RELACIÓN de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 199 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Yecla á la estación de Almansa.....	2,000
Idem.	Cartagena á la de Cieza á Mazarrón, sección de Alijarra á Cuevas del Rillo, por Puente Alamo.....	15,000
Idem.	Del Portichuelo de Santomera á la de Archena al Pinar, por Abanilla, sección comprendida entre el origen y Abanilla.....	16,000

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Primero.	De la de Albacete á Cartagena, en las inmediaciones de lo alto de la Cadena, por Cer vera, y Valladolides á la de Cartagena á Lorca, por Puente Alamo (trozos 2.º y 3.º).	13,000
Tercero.	Puente Nuevo, en la del Alto de las Atalayas á Murcia, á la de Murcia á Granada, á la de Torrevieja á Balsicas (trozos 4.º y 5.º).....	15,000
Idem.	De la de Murcia á Puebla de Don Fadrique, á la de Puente Génova á Elche de la Sierra, sección de Baranda al Sabinar (trozos 1.º y 2.º).....	16,000
Idem.	Del Palmar, en la de Albacete á Cartagena, á la de Cieza á Mazarón, en la junta de las ramblas (trozos 1.º y 2.º), desde la parte construída á la carretera de Cartagena á la de Cieza á Mazarón.....	15,000
Idem.	Del camino de servicio del faro de Albuñón del Sabinar á Algar.....	4,000
Primero.	De la de Albacete á Cartagena, en las inmediaciones de Molina, al kilómetro 8 de la de Murcia á Puebla de Don Fadrique, por Alguazas (resto por construir).....	9,000
Tercero.	Cebegín á la Paca (trozos 1.º y 2.º y terminación).....	9,000
Idem.	Tobarra á la estación de Archena al Pizoso, por Ontuz y Jumilla, sección de Ontuz á Jumilla.....	22,000
Idem.	De Calasparra á Mula.....	19,000
Idem.	De Ojes de Alborán, por Blanca.....	10,000
Idem.	Del Palmar á la de Puente Nuevo, á la de Torrevieja á Balsicas, terminando en Beniaján.....	5,000
Idem.	De Yecla á la de Ocaña á Alicante, en las inmediaciones de Pozo de la Peña, por Puente Alamo.....	24,000
Idem.	De la del Alto de las Atalayas á Murcia, á la de Puente Nuevo á la de Torrevieja á Balsicas, por Alquerías y su estación (ferrocarril de Albacete á Cartagena).....	5,000

PROVINCIA DE ORENSE

RELACIÓN de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluídas en los 173 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Puente de las Poldras á Pontevedra, por Celanova, La Cañiza y Puente Caldeas, sección de Guiso á Celanova (trozo de Monforte á Albán á Veiga).....	14,000
Idem.	Idem id., sección de Celanova al límite con Pontevedra (río Miño), trozo desde el alto del Cerdal al puente sobre el río Miño en Filgueira.....	15,000
Idem.	Beariz á Esposende, por los términos de Avión y Beade (trozos 1.º, 2.º y 4.º).....	19,434
Idem.	Oza, Ribadavia de Oza, Bustelo de Abajo, Puente Meljaboy á Orense (toda la línea)...	17,000
Idem.	Verín á la de Braganza (Portugal), por Villardevós, sección de Villardevós á la frontera portuguesa.....	17,000
Idem.	De la de Orense á Portugal, á Portela d'Home, toda la línea.....	18,500
Idem.	Celanova á Barral, por Cartelle (toda la línea).....	27,000
Idem.	Carballino á Lalín, por las parroquias de Arcos y la Veiga (Carballino) Cordena, Laureano, Dadín, El Campo y Cusanca (Frijo) de la provincia de Orense y San guifredo (Dozón), Doade, Jesta y Monegas (Lalín), de la de Pontevedra, parte comprendida en esta provincia.....	18,000
Idem.	Bande á la estación de Frieira, ferrocarril de Monforte á Vigo (toda la línea).....	27,000

PROVINCIA DE OVIEDO

RELACIÓN de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluídas en los 148 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Soto del Barco á San Juan de la Arena.....	0,180
Idem.	Gijón á Pola de Siero.....	0,682
Idem.	Alto de la Miranda á Villabona.....	0,960
Idem.	San Martín de Lodón á Somao (trozo 1.º).....	4,828
Idem.	Arriónidas á Colunga (trozos 2.º al 4.º).....	16,872

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Venta de las Ranas á Tazones (trozo 2.º).....	3,707
Idem.	Idem íd. (trozo 3.º).....	3,478
Idem.	Navia á Grandas á Satime, sección de Boal á Illano (trozo 1.º).....	10,654
Idem.	Ventanueva á Moreda (trozo 3.º).....	8,895
Idem.	Idem íd. (trozo 4.º).....	6,007
Idem.	Luarca á Pola de Allende (trozo 2.º).....	13,307
Idem.	Grado á Puerto Ventana (trozo 3.º).....	5,000
Idem.	Puerto Figueras á Lagar (trozo 2.º).....	4,691
Idem.	San Lázaro á los Monumentos de Naranco.....	4,854
Idem.	Villaviciosa á Puente Aguera (trozo 3.º).....	4,314
Idem.	Nava á Puente de Lluenga (trozo 3.º).....	2,487
Idem.	León á Campo de Caso (trozo 1.º).....	5,717
Idem.	Idem íd. (trozo 2.º).....	7,707
Idem.	San Martín de Luiña á Navaral, sección de San Martín de Luiña á Brievas (trozos 3.º y 4.º).....	11,651
Idem.	San Sebastián al Faro de Peñas (trozo 2.º).....	7,840
Idem.	Trubia á la Magdalena á Belmonte, sección de Santa Marina al Puerto de Ventana..	13,000
Idem.	Grado al Puerto de Ventana á Tolinas (trozo 1.º).....	12,000

PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 109 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Olleros (por Valdegama, enlace en las inmediaciones de), Fuencaliente, en la carretera de Aguilar de Campo á Villadiego.....	14,000
Idem.	Sahagún á Villada, por Grajal y Pozuelo.....	9,000
Idem.	Buchadilla de Rioseco á la de Valladolid á Santander (sección de Boada de Campos Villarias, Ampudia, Valoria y Montealegre).....	6,000
Idem.	De la estación de Villalumbroso á Cervatos de Cueva (trozo 2.º).....	6,000
Idem.	Torremormojón á Frechilla (trozo 2.º).....	5,000
Idem.	La Puebla á Alar de Rey (sección de la Puebla á Prádanos de Ojeda).....	24,000
Idem.	Cervera de Pisuerga á Pedrosa del Rey y Guardo, Burgos (sección hasta el Collado del Rabanal).....	8,000
Idem.	Villafollos á Lagartos (trozos 2.º y 3.º).....	20,000
Idem.	La Magdalena á la de Palencia á Tinamayor (sección desde la estación de Santibáñez de la Peña á Cantoral).....	12,000
Idem.	Cubillas de Cerrato á la de San Isidro de Dueñas á Burgos.....	5,000

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

RELACION de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 135 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Pontevedra á Cangas (variación de la travesía de Marín).....	0,800
Idem.	Cangas á la de Pontevedra á Camposancos (trozo 3.º).....	9,918
Idem.	Cesures á Carril (trozo 4.º).....	5,050
Idem.	Monforte á Lalín (trozo 3.º).....	6,778
Idem.	Estrada á Puente Ulla (trozo 2.º).....	6,495
Idem.	Ventas de Narón á Folgoso (trozos 1.º y 4.º al 9.º).....	30,561
Idem.	Puente Poldras á Pontevedra (trozos 5.º al 7.º).....	17,456
Idem.	Prolongación de la de Pontevedra al Campo hasta Codesada (trozos 1.º al 3.º).....	19,797
Idem.	Puente Caldelas al límite de la provincia de Orense (trozos 3.º y 4.º).....	14,555
Idem.	Portelas á Fornelos (trozo 3.º).....	5,436
Idem.	Salvaterra á la de Puente Poldras á Pontevedra (Cebelo á Maceira).....	4,954
Idem.	Prolongación de la del Crucero de las Patas al Rosal á Oya (trozo 2.º).....	4,000

PROVINCIA DE SALAMANCA

RELACION de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 189 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Travesía de Ledesma.....	1,000
Idem.	Salamanca á Fermoselle (trozos 3.º y 4.º).....	17,500
Idem.	Cañizal á Piedrahita (trozos 3.º, 4.º y 6.º).....	28,000
Idem.	Alba de Tormes á Piedrahita (trozo 3.º).....	8,000
Idem.	Béjar á Ciudad Rodrigo (sección de Sequeros á Ciudad-Rodrigo).....	34,500
Idem.	Fonfría á la de Salamanca á Fermoselle.....	0,500
Idem.	Salamanca á Fuentesalco (trozo 1.º).....	8,000
Idem.	Idem á la Alberguería á la estación de Villavieja.....	17,500
Idem.	Vitigudino á Miera.....	24,000
Idem.	Salamanca á Vecinos.....	20,000
Idem.	Guajuelo al Reventón.....	30,000

PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 85 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Arroyo á Escalada, sección de Bárcena de Ebro á Polientes (trozos 2.º y 3.º).....	13,290
Idem.	Idem id., sección de Polientes á Villaescusa.....	6,000
Idem.	Sección de San Roque del río Miera á Liérganes, en la de Espinosa de los Monteros á Solares.....	9,947
Idem.	Buelles á San Vicente de la Barquera (trozos 1.º y 2.º).....	5,761
Idem.	Samanó á San Miguel de Aras (trozo 3.º).....	5,500
Idem.	Ramales á Villasante (terminación).....	3,346
Idem.	Matamorosa á Cantoral (trozo 2.º).....	5,000
Idem.	Potes á Santa María de Valdeón, sección de Canaleño á Espinana.....	11,100
Idem.	Cajigas Plantas á Riño (Mercado de Hornayo á Riva).....	2,690
Idem.	Argañes al Puntal (kilómetro 21 á unir los pueblos de Laredo y Langre).....	3,000
Idem.	Espinilla á Piedrasluengas (trozo 1.º).....	6,000
Idem.	Polientes á Quintanilla de las Torres.....	13,000

PROVINCIA DE SEGOVIA

RELACION de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 100 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Estación de Yanguas á Peñafiel.....	8,561
Idem.	Idem de Sanchidrián á la de Otero de Herreros.....	24,515
Idem.	Sepúlveda á Atienza.....	24,990
Idem.	Sepúlveda á Peñafiel.....	26,000
Idem.	De la provincial de Roa á Burgos, á la de Aranda á Cantalejo.....	16,168

PROVINCIA DE SEVILLA

RELACIÓN de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 200 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Cazalla de la Sierra á Lora del Río, sección de Constantina á Lora del Río.....	29,700
Idem.	Morón á Montellano.....	19,720
Primero.	De la de Madrid á Cádiz (kilómetro 456), á Algodonales, sección de Morón á Algodonales.....	11,560
Tercero.	Palma del Río á la de Madrid á Cádiz, parte por construir.....	12,960
Idem.	Lora del Río á Santiponce, sección de Cantillana á Santiponce.....	25,000
Idem.	Utrera á Villamanrique, sección de Montellano á Villamartín.....	10,000
Idem.	Osuna á la de Peñas de los Enamorados á Campillo, sección de Osuna á Martín de la Jara (trozo 3.º).....	4,390
Idem.	Ecija á Olvera, sección de Saucejo á Pruna.....	25,000
Idem.	Peñaflor á la de Fuente Ovejuna al Castillo de las Guardas, sección de Peñaflor á Constantina.....	39,000
Idem.	Fuente Ovejuna al Castillo de Las Guardas (trozos 5.º y 6.º de Alanís á Cazalla de la Sierra).....	16,170
Idem.	Travesía de Osuna á la carretera de Ecija á Olvera.....	1,195
Segundo.	Saucejo á Peñarubia, por Campillo, parte comprendida en la provincia.....	5,000

PROVINCIA DE SORIA

RELACIÓN de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 148 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Venta de Ciria á Aranda de Moncayo.....	9,168
Idem.	Puente Uña á la Puerta de Paredes, sección 2.ª (trozo 2.º).....	7,776
Idem.	Almazán á Agreda.....	15,335
Idem.	Portugal á Tordelloso, (trozos 1.º al 5.º).....	32,155
Idem.	Montagudo á Almenar (trozos 2.º al 4.º).....	28,000
Idem.	Castelruiz (Taracena á Francia) á la de Soria á Logroño.....	45,000
Idem.	San Pedro Manrique á Huertelas.....	11,000
Idem.	Cervera del Río Alhama á la de Taracena á Francia, parte comprendida en la provincia.....	5,000

PROVINCIA DE TARRAGONA

RELACIÓN de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 140 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Lérida á Flix, por Maysls.....	5,000
Idem.	Espluga de Francolí á Flix, parte por construir.....	50,000
Idem.	Valls á Igualada (trozo 4.º, de Queralt al límite de la provincia).....	8,872
Idem.	Gandesa á Flix, sección de Ascó á Flix.....	3,332
Idem.	Tortosa á García, sección de Benifallet á Mora la Nueva y Mora la Nueva á García... ..	11,670
Idem.	De Cambrils á la de Alcolea del Pinar á Tarragona (trozo 3.º).....	3,134
Idem.	Estación de Marsé Faiset á Vilella-baja.....	8,601
Idem.	Mollerusa á Flix.....	3,000
Idem.	Pont de Armentera á Altafulla (trozos 2.º y 3.º).....	8,605
Idem.	Guimerá á Santa Coloma de Queralt (trozos 2.º y 3.º).....	3,098
Idem.	De la de Alcolea del Pinar á Tarragona á Prades.....	10,000
Primero.	Mollerusa á la estación de Espluga de Francolí.....	3,000
Idem.	Pinells á Mora de Ebro.....	11,830
Idem.	De la de Artesa á Mombianch á la de Artesa á Mombianch á Sarreal.....	6,815
Idem.	Morell á Torredembarra, sección de Riera á Torredembarra.....	3,000

PROVINCIA DE TERUEL

RELACION de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 172 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Primero.	Tarancón á Teruel.....	7,453
Tercero.	Teruel á Cantavieja (trozos 5.º al 9.º).....	41,476
Idem.	Mases de Albentosa á Aliaga (trozo 7.º, hasta Camarilla).....	4,000
Idem.	Puebla de Valverde á Castellón (trozos 6.º y 7.º).....	11,771
Idem.	Venta del Aire á Morella (trozos 5.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10).....	42,081
Idem.	Calaceite á Monroyo (trozo 3.º).....	9,590
Idem.	De la de Zaragoza á Teruel á la de Caudé al Pobo (trozos 3.º al 5.º).....	17,000
Idem.	Estación de Mora á Ademuz (trozos 4.º al 7.º).....	11,000
Idem.	Venta de la Pintada á Cantavieja (trozos 6.º al 8.º).....	19,000
Idem.	Monreal á Aliaga, parte comprendida entre la Cañada, Pellida ó Hinojosa.....	8,000

PROVINCIA DE TOLEDO

RELACION de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 108 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Segundo.	Bonillo á Madrilejos (trozo 1.º).....	6,351
Tercero.	Gerindote á Polán (puente sobre el Tsj).....	0,200
Idem.	Menasalbas á Navahermosa, segunda sección de Orgaz á Navahermosa.....	8,500
Idem.	Alcaudete á Velada (trozo 3.º).....	8,974
Idem.	Malpica á la de Talavera á San Martín de Valdeiglesias (trozo 2.º).....	9,203
Idem.	Villarrubia de los Ojos á Urda.....	15,000
Idem.	De Ocaña al puente de la Pedrera (sección de Ocaña á Añover).....	20,111
Idem.	Tembleque á la de Mora á Madrilejos (trozo 2.º).....	7,169
Idem.	Talavera á San Martín de Valdeiglesias (trozos 2.º y 3.º).....	11,428
Idem.	Malpica á la de Talavera á San Martín de Valdeiglesias (sección de Cobolla al final).....	12,410

PROVINCIA DE VALENCIA

RELACION de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 190 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	De Casas Ibáñez á Alberique, sección del límite de la provincia de Albacete á Coirentes.....	12,000
Idem.	De Alcudia de Crespins á Ayora, sección de Esguera á Ayora (trozos 3.º al 6.º).....	30,000
Idem.	Altura á Alcubias (trozos 2.º y 3.º).....	15,699
Segundo.	De Adamuz á Valencia, sección de Titaguas á Aras de Alpuente.....	27,000
Tercero.	De Gandía al puerto de Gandía y ramal al dique Norte.....	4,161
Idem.	De Villegordo á Camporrobles y ramal de Fuenterrobles.....	19,869
Idem.	De Utiel á la de Casas Ibáñez á Requena.....	15,789
Idem.	De Simat de Valldigna á Játiba.....	20,809
Idem.	Liria á Real, sección de Turis á Real.....	9,700
Idem.	De Chelva á Requena y de Casas de Medina á Chelva, sección de Chelva á Villar del Olmo y ramal de Mar de Caballeros.....	25,000
Idem.	Del Pontón, en la de Casas Ibáñez á Requena, á la de Madrid á Castellón.....	10,000

PROVINCIA DE VALLADOLID

RELACION de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 97 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Frechilla á Tordesillas (trozos 2.º y 3.º).....	14,591
Idem.	Olmedo á Peñaranda, sección de Puente Runel á Ataquines y de Ataquines al confín de la provincia de Avila.....	19,597
Idem.	Peñafiel á Montemayor (trozos 2.º, 4.º y 5.º).....	20,802
Idem.	De la de Frechilla á Tordesillas á Valoria la Buena (Esguevillas á Dueñas), sección de Trigueros á Valoria.....	11,562
Segundo.	De la de Bóveda á Toro, á la de Valladolid á Salamanca, cerca de Castro Nuño, á la de Tordesillas á Zamora, en Villaster.....	10,500
Tercero.	Carreondo (término de Simancas, Valladolid á Salamanca) á la de Frechilla á Tordesillas (término de Velillas), por Jeria y Velliza.....	20,000

PROVINCIA DE ZAMORA

RELACION de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 136 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Puebla de Sanabria á Portugal, por Calahor (travesía de Puebla de Sanabria).....	0,212
Idem.	Idem id. (trozo 4.º).....	5,352
Segundo.	De la de Tordesillas á Zamora á la estación de Piedrahita de Castro, desde la carretera de Villacastín á Vigo, á la de Madrid á la Coruña, hasta la estación de Piedrahita de Castro travesía de Coreses.....	19,506
Tercero.	Valderas á Fuentes de Ropel, travesía de Fuentes de Ropel.....	0,226
Idem.	Bellver de los Montes á la estación de la Tabla (trozos 2.º al 4.º).....	18,103
Idem.	Camarzana de Tera á La Bañeza (toda la línea).....	20,000
Idem.	De la de Zamora á Fermoselle á Ledesma.....	6,000
Idem.	Fermoselle á la Barca de Múrcena (trozo 2.º).....	3,400
Idem.	Zamora á Fuentesañico (trozos 1.º al 3.º).....	20,891
Idem.	Tardobispo á Sardón.....	25,000
Idem.	Astorga á Puebla de Sanabria, parte comprendida en la provincia.....	23,000

PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION de las carreteras, secciones ó trozos de las mismas que deben ser incluidas en los 136 kilómetros que corresponden á esta provincia en la distribución de los 7.000 asignados por la ley de 29 de Junio de 1911, cuya construcción ha de quedar á cargo del Estado.

ORDEN DE LA CARRETERA	DESIGNACIÓN DE LAS CARRETERAS	LONGITUD
Tercero.	Kilómetro 27 de Zaragoza á Francia, Portazgo de Zuera á la de Madrid á Francia, puente de Santa Isabel de Zaragoza (trozo 2.º).....	9,100
Idem.	Cariñena á Escatrón, subida del Calvario de Belchite.....	0,630
Idem.	Muel á Lumpiaque (terminación de las obras del trozo 4.º).....	4,317
Idem.	Maella á Fraga, parte por construir de Maella á Mequinenza.....	25,000
Idem.	Torrijó á Torrelapaja (trozo segundo, del Molino de las Cañas á Torrelapaja).....	8,326
Idem.	La Tranquera á Jaraba, sección de Irdea á Jaraba.....	6,190
Idem.	Calatayud á Cariñena, sección de Calatayud á Codos (trozo 2.º, de Belmonte á Miedes).....	7,000
Idem.	Calatayud á Campillos (trozo 2.º del camino de Paracuellos á Muebraga).....	7,484
Idem.	La Almolda á la Venta de los Petrusos (trozo 2.º de los Altos de Barluenga á Farlete).....	8,462
Idem.	Estación de Morata á Calcena, sección del Mojón á la carretera de Ainzora á Illueca.....	4,313
Idem.	De la de Madrid á Francia (Cetina), término del collado de la Cañadilla del Paso, á Campillo.....	5,500
Idem.	María al confín de la provincia de Teruel, continuación de la parte ejecutada hasta el pueblo de Fuentetodos, carretera de Cariñena á Escatrón.....	3,710
Idem.	Luna á Egea de los Caballeros (puente de Luna y sus avenidas).....	1,078
Idem.	Sos á Ruesta.....	23,622
Idem.	Ruesta al límite de Navarra, sección de Ruesta á la carretera de Jaca á Sangüesa.....	3,000
Idem.	Ayerbe á Egea de los Caballeros, sección de Egea á Erla, carretera de Zuera á Murillo.....	17,906

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido á instancia de D. Luis José Gómez, en concepto de Presidente de la Junta de Patronos de las Escuelas cristianas de San Miguel Arcángel, fundación Moreno de Mora, solicitando la clasificación de dicha institución, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha informado lo siguiente:

«Resultando que el Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Cádiz remitió á este Ministerio, en 23 de Septiembre último, una instancia firmada por D. Luis José Gómez y de Aramburu, como Presidente de la Junta de Patronos de la fundación Moreno de Mora, en la que expone: Que D. José Moreno de Mora fundó en aquella capital, por escritura otorgada en 2 de Julio de 1904 y 25 de Marzo de 1905, ante el Notario D. Lucio Alvarez Ossorio y Cuadrado, un Patronato para el sostenimiento de unas Escuelas de instrucción primaria, establecida por él con anterioridad en un edificio construido para las mismas en la calle de San Juan de Dios, designándolas con el nombre de Escuelas Cristianas de San Miguel Arcángel y encomendando la enseñanza á los Hermanos de la Doctrina Cristiana, dotándolas con bienes suficientes, como demuestra con la relación de los mismos que acompaña, firmada por el solicitante en 20 de Septiembre último; que aun cuando dichas Escuelas realizan todos sus fines con sus bienes propios, y por disposición del fundador está exenta de rendir cuentas al Protectorado y sometida sólo á la fe y conciencia de sus Patronos administradores, es de utilidad que sea clasificada dicha fundación; que al efecto acompaña testimonio de las escrituras citadas, como título fundacional y relación de los bienes y valores que constituyen su dotación, suplicando en definitiva que se clasifique:

«Resultando que del testimonio expedido por el Notario de Cádiz, D. Luis Alvarez Ossorio y Cuadrado, en 16 de Septiembre de 1911, aparece que en escritura pública otorgada en dicha ciudad el día 2 de Abril de 1908 ante el expresado Notario por D.^a Micaela de Aramburu y Fernández, D. José Malvarez y Paredi, don Ramón de Carranza y Fernández Reguera y D. Juan Antonio de Aramburu é Inda, la primera como albacea y heredera universal de su esposo D. José Moreno de Mora y Viton, el Sr. Malvarez como Cura párroco de San José, y los señores Carranza y Aramburu, por su propio derecho, como Patronos de la fundación, se hizo constar la entrega del edificio nuevo y mobiliario destinado á la fundación, y de la lámina intransferible de 524.900

pesetas nominales á que se refiere, por la señora D.^a Micaela de Aramburu, á los Patronos designados por el fundador para que pudieran cumplir lo ordenado por éste:

«Resultando que en dicho testimonio se insertan los testamentos otorgados por D. José Moreno de Mora y Viton en 2 de Julio de 1904 y 25 de Marzo de 1905, en el primero de los cuales el causante expresa que para dar instrucción católica y gratuita á los niños pobres, había hecho construir un edificio en el que estaban instaladas las Escuelas cristianas denominadas de San Miguel Arcángel, así como otro edificio destinado á Sanatorio de los niños albergados en la Casa-cuna de-aquella ciudad, que se denomina Sanatorio de la Madre de Dios, dotándolos de capital suficiente y mandando que se denominen Fundación Moreno Mora y Fundación Aramburu Mora, respectivamente, mandando que la enseñanza que se diera fuera católica y gratuita para los niños de la primera, poniéndola á cargo de la Comunidad de Religiosas de las Hermanas de la Doctrina Cristiana, y el Sanatorio al de las Hermanas de Caridad de San Vicente de Paúl, y que con las rentas de los capitales legados se satisficieran los gastos de material, sueldos, reparación y conservación de los edificios, designando las Juntas de Patronos de ambas instituciones; y en el segundo, ó sea el otorgado el 25 de Marzo de 1905, establece algunas modificaciones que no tienen importancia á los efectos solicitados, constando de la relación de bienes á que antes se ha hecho referencia, que las expresadas fundaciones están dotadas con los que designan:

«Resultando que á virtud de informe de esta Asesoría jurídica se han unido al expediente certificación bastante, expedida por el Arquitecto D. Juan Cabrera y Latorre en 14 de Marzo último, acreditativa de que el edificio en que está instalado el Colegio de San Miguel Arcángel tiene todas las condiciones necesarias al efecto, y así también consta que se ha dado audiencia á los representantes é interesados en la fundación por término de quince días, sin que se haya expuesto nada en contra de la pretensión del solicitante, habiendo además informado la Junta provincial de Beneficencia en el sentido de que debía clasificarse dicha fundación como de beneficencia particular de las comprendidas en el artículo 6.º de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899:

«Considerando que la declaración pretendida corresponde hacerla al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, puesto que á éste se haya atribuido el protectorado sobre los establecimientos benéfico-docentes por el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio último, que resolvió la competencia surgida entre los Ministerios de Gobernación é Instrucción Pú-

blica sobre ejercicio del protectorado en dichos establecimientos y conversión de láminas intransferibles de capitales é intereses de bienes de enseñanza, y una de sus funciones, acaso la más importante, es la de clasificar las instituciones de Beneficencia al efecto de poder ejercer los derechos y cumplir los deberes que la impone el ejercicio del protectorado:

«Considerando que la institución de que se trata es de las comprendidas en el artículo 4.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, ó sea de beneficencia particular, puesto que aparece creada y dotada con bienes particulares, y su patronazgo y administración ha sido reglamentado por el fundador y confiada á personas determinadas:

«Considerando que en las actuaciones practicadas se halla acreditado que el objeto de la fundación es la instrucción gratuita de los niños pobres de la ciudad de Cádiz, cumpliendo en la actualidad los fines de su creación, y por consiguiente, que se halla comprendida entre las instituciones á que se refiere el Real decreto citado en su artículo 2.º, en armonía con el 58 de la Instrucción de la fecha citada, encontrándose además dotada con bienes propios y sin recibir auxilio alguno del Estado, Provincia ó Municipio que la haga perder su verdadero carácter, sin que aparezca que en la audiencia que se ha concedido á los interesados se haya expuesto nada contrario á las pretensiones del solicitante:

«Considerando que así también consta el informe favorable de la Junta provincial de Beneficencia, y que además se han cumplido los trámites prevenidos en la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 para esta clase de expedientes:

«Considerando que si bien en dicha Instrucción se preceptúa como requisito indispensable en los mismos el dictamen del Consejo de Estado, hoy no puede estimarse con tal carácter, por no exigirse preceptivamente el artículo 29 de la ley Orgánica de dicho Alto Cuerpo, que dispone sea potestativo en el Gobierno el oír ó no á dicho organismo, en pleno ó en secciones en los casos en que disposiciones anteriores señalen como necesario tal dictamen, y en el caso actual no hay razón alguna que le aconseje:

«Considerando que consta también del título fundacional que los patronos designados por el fundador se hallan relevados de la obligación de presentar cuentas al Protectorado oficial, puesto que aquél así lo consigna expresamente en la cláusula 9.ª del testamento otorgado en 2 de Julio de 1904 que se deja citado, encomendando la fundación de que se viene hablando á la buena fe y conciencia de aquéllos exclusivamente y sin intervención de persona ó Autoridad alguna, debiendo, por tanto, aplicarse á la fundación de que se trata lo dispuesto en el artículo 5.º de la Instrucción citada de 14

de Marzo de 1899, que exime de la obligación de dar cuentas regular y periódicamente á los Patronos y Administradores, cuando el fundador les relevase de ello, viniendo sólo obligados en armonía con dicho artículo á justificar el cumplimiento de las cargas de la fundación, siempre que sean requeridos por Autoridad competente:

»Considerando que la declaración pretendida debe participarse al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones que de él dependen, al Gobernador civil de la provincia de Cádiz y á la respectiva Junta provincial, conforme á lo prevenido en el artículo 59 de la Instrucción tantas veces citada;

»La Asesoría jurídica es de dictamen que procede:

»1.º Declarar que la institución á que se viene haciendo referencia es de beneficencia particular.

»2.º Que los Patronos de la misma no están obligados á rendir cuentas regular y periódicamente al Protectorado oficial, pero sí la de justificar el cumplimiento de las cargas de la fundación, siempre que fueren requeridos al intento por Autoridad competente; y

»3.º Que la resolución que se dicte debe participarse al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones que de él dependen, al Gobernador de la provincia de Cádiz, á la respectiva Junta provincial y á cuantas oficinas públicas y particulares pueda afectar el acuerdo.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1912.

ALBA.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo participado á este Ministerio el señor Presidente de la Junta de Iconografía Nacional que el Secretario de la misma D. Juan Pérez de Guzmán ha hecho renuncia de su cargo, por no poder seguir desempeñándolo, á consecuencia de su mal estado de salud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que le sea admitida al expresado Sr. Pérez de Guzmán la dimisión presentada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo presentado D. Juan Pérez de Guzmán la dimisión del cargo

de Secretario de la Junta de Iconografía Nacional, por no poder seguir desempeñándolo, á consecuencia de su mal estado de salud, y de conformidad con la propuesta que ha formulado la expresada Junta,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado nombrar Secretario de la misma al escritor y Académico D. Jacinto Octavio Picón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención á los méritos y circunstancias que concurren en D. Rodrigo Amador de los Ríos, y de conformidad con la propuesta de la Junta de Iconografía Nacional,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el expresado Sr. Amador de los Ríos sea nombrado Vocal de la citada Junta, en la vacante producida por el fallecimiento de D. Marcelino Menéndez Pelayo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la plaza de Auxiliar de Dibujo del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros de esta Corte, dotada con la retribución anual de 1.500 pesetas, vacante por fallecimiento de D. Segundo Capello é Izarra, se provea por oposición, incluyéndose en la convocatoria que se anunciará en el próximo mes de Julio, con arreglo al Reglamento aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien conceder las siguientes prórrogas de pensiones:

1.ª A D. Augusto Barcia Trelles, desde el día 19 de Mayo último hasta fin de Julio próximo.

2.ª A D. Francisco Candil Calvo, desde 24 de Mayo último hasta 31 de Diciembre del corriente año, autorizándole para ir á Italia.

3.ª A D. Antonio García Banús, cuatro

meses, desde 1.º de Agosto próximo, suspendiéndose la pensión durante el mes de Septiembre por ser período de vacaciones y concediéndole un aumento de 500 pesetas para matrículas y material.

4.ª A D. Romualdo González Frago, cuatro meses, desde el día 7 de los corrientes.

5.ª A D.ª Aurora Gutiérrez Larraya, desde el 16 de Abril último hasta fin de Septiembre próximo, autorizándola para trasladarse á Viena.

6.ª A D. Rafael Pérez Montaut, desde 1.º de Mayo último hasta fin de Agosto próximo.

7.ª A D. Nicolás Salmerón y García, desde 2 del corriente mes hasta fin de Diciembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 168.—MAR DEL NORTE.—*Alemania*. Waser.—*Wurster Watt*.—*Brinkamahof*. Luz.—Avis aux Navigateurs número 224/1400. París, 1912.

Número 741.—a) En el Wurster Watt se encenderá, para ensayo, de la puesta á la salida del sol, una luz cuyas características son las siguientes:

Posición: Sobre los bancos de la orilla derecha del Weser, á 1.300 metros aguas arriba del fuerte Brinkamahof.

Carácter: Mixta, dos sectores fijos blancos, un sector fijo rojo, un sector de un destello blanco, un sector de dos destellos blancos.

Sectores de iluminación: Un sector fijo blanco, dirigido hacia aguas arriba del río, comprendido entre un sector de un destello blanco, por el Oeste, y un sector de dos destellos blancos, por el Este.

Un segundo sector fijo blanco dirigido hacia aguas arriba del río.

Un sector fijo rojo por el través del río.

Observación.—El faro está provisto de una campana de niebla.

Situación aproximada: 53° 34' 57" N. y 8° 32' 15" E. de G.W. (14° 44' 35" E. de S.F.);

b) Desde que se encienda esta luz, se transformará la luz anterior de un destello blanco de Bremerhaven en una luz de un destello rojo, conservando sin modificación las características restantes.

Cuaderno de faros serie B, página 230. Carta número 782 de la sección II.

Inglaterra.—*Río Medway*.—*Modificación del balizamiento.*—Notice to Mariners número 562. Londres, 1912.

Número 742.—Se pone en conocimiento de los navegantes que en el baliza-

miento del río Medway se están realizando importantes modificaciones.

Carta número 217 A de la sección II.

MAR DE IRLANDA.—Isla de Inishmurray.—Canal de Bristol.—Cada de Barry.—Faros peligrosos.—Notice to Mariners número 608. Londres, 1912.

Número 743.—A unos 9 cables al S. 37° E. de la luz del malecón Oeste de Barry hay diseminados, en el fondo, trozos de hierro provenientes del naufragio del *Milred* (Aviso número 101 de 1912).

Es peligroso el fondeadero en las proximidades de este lugar.

Situación aproximada: 51° 22' 45" N. y 3° 14' 30" W. de Gw. (2° 57' 50" E. de SF.)

Carta número 774 de la sección II.

Canal de Bristol.—Río Uxk.—Noticias relativas al alumbrado.—Avis aux Navigateurs número 218/1.366. París, 1912.

Número 744.—a) La luz encendida sobre la punta Fifoots, al lado Este del río, es fija blanca;

b) En Julians Pill, al lado Este del río, se encienden 2 luces de enfilación, distantes 100 metros una de otra, compuesta la una por dos luces fijas verdes verticales, y ostentando la otra una luz fija verde;

c) Próximas á Julians Pill se encienden 2 luces de enfilación fijas rojas.

Situación aproximada: 51° 33' N. y 2° 58' 45" W. de Gw. (3° 13' 35" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie C, página 226. Carta número 774 de la sección II.

Canal de Bristol.—Río Neath.—Noticias relativas a una luz.—Avis aux Navigateurs número 218/1.365. París, 1912.

Número 745.—La luz encendida en el río Neath, en el ángulo del muelle, es fija blanca.

Situación aproximada: 51° 36' N. y 3° 51' 45" W. de Gw. (2° 20' 35" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie C, página 220. Carta número 774 de la sección II.

Grupo 169.—MAR DE IRLANDA.—Inglaterra.—Bahía de Cardigan.—Aberystwith. Sectores de la luz.—Avis aux Navigateurs número 219/1.368. París, 1912.

Número 746.—La luz de Aberystwith aparece:

Fija roja del S. 11° W. al N. 66° E. por el S. y el E. (125°).

Fija blanca en el resto del horizonte.

Situación aproximada: 52° 24' 20" N. y 4° 5' 40" W. de Gw. (2° 6' 40" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie C, página 210. Carta número 221 de la sección II.

Barmouth.—Luces.—Avis aux Navigateurs número 219/1.369. París, 1912

Número 747.—Se han encendido en Barmouth las 2 luces siguientes:

a) Luz anterior.—En el extremo exterior del rompeolas.

Carácter: Fija blanca.

Altura sobre la P.M.: 3 metros.

Forma: Percha;

b) Luz posterior.—Junto al puente giratorio.

Carácter: Fija blanca.

Altura sobre la P.M.: 12,2 metros.

Observación.—La enfilación de estas dos luces que se encienden solamente cuando se esperan barcos, conduce al puerto interior.

Situación aproximada de Barmouth: 52° 43' N. y 4° 2' 45" W. de Gw. (2° 2' 35" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie C, página 210. Carta número 221 de la sección II.

Conway.—Carácter de la luz.—Avis aux Navigateurs número 219/1.370. París, 1912.

Número 748.—La luz encendida á la entrada del río de Conway es fija roja.

Situación aproximada: 53° 18' N. y 3° 50' 48" W. de Gw. (2° 21' 32" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie C, página 202. Carta número 233 de la sección II.

Rhyl.—Carácter de la luz.—Avis aux Navigateurs número 219/1.371. París, 1912.

Número 749.—La luz encendida en el ángulo Este del malecón del Rhyl, es fija roja.

Situación aproximada: 53° 19' 40" N.

y 3° 29' 35" W. de Gw. (3° 42' 45" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie C, página 200. Carta número 233 de la sección II.

Irlanda.—Queenstown.—Roya suprimida. Notice to Mariners número 607. Londres, 1912.

Número 750.—Ha sido retirada la boya cónica pintada de negro con la parte superior blanca, marcada F1, que estaba fondeada en la parte Este del puerto.

Situación aproximada: 51° 51' N. y 8° 17' W. de Gw. (2° 4' 40" W. de SF.)

Carta número 62 de la sección II.

El Director general, Adriano Sánchez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Cuenta de Ingresos y Gastos del Instituto de Reformas Sociales en el año 1910, formada por su Secretaría general con arreglo al artículo 153 del Reglamento.

INGRESOS

	Posetas.
Remanente de cuenta anterior.....	5.494,99
Recibido del Tesoro público.....	325.000,00
Producto de las publicaciones.....	1.134,21
TOTAL DE INGRESOS.....	331.629,20

GASTOS

Sección 1.ª—Personal.

Capítulo 1.º Diets de los Vocales obreros.....	4.300,49	
Idem 2.º Haberes de los Jefes.....	24.000,00	
Idem 3.º Idem de los Auxiliares.....	55.228,58	
Idem 4.º Idem de los Escribientes.....	26.917,35	
Idem 5.º Idem de los Dependientes.....	8.484,21	118.930,63

Sección 2.ª—Material.

Capítulo 1.º Impresiones y publicaciones.....	11.234,22	
Idem 2.º Biblioteca.....	7.368,10	
Idem 3.º Material de escritorio.....	4.039,62	
Idem 4.º Mobiliario.....	12.745,30	
Idem 5.º Luz, calefacción, teléfonos.....	4.413,73	
Idem 6.º Obras en el nuevo local.....	809,75	
Idem 7.º Alquileres.....	19.860,00	60.490,72

Sección 3.ª—Gastos especiales.

Capítulo 1.º Inspección del Trabajo.....	114.752,15	
Idem 2.º Delegación de Estadística.....	27.339,93	
Idem 3.º Viajes y Comisiones.....	3.065,70	
Idem 4.º Imprevistos.....	158,00	145.365,78

Devuelto al Tesoro público como sobrante..... 212,87

TOTAL DE GASTOS.....

TOTAL DE GASTOS.....	325.000,00
Saldo á favor del Instituto (Fondos propios del mismo).....	6.629,20
TOTAL.....	331.629,20

Madrid, 10 de Julio de 1911.—El Secretario general, Julio Puyol.—V.º B.º—El Presidente, G. de Azcárate.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

No habiéndose presentado á practicar los ejercicios de oposición aspirante alguno de los que solicitaron tomar parte en los convocados para proveer dos plazas de Auxiliar numerario, vacantes en la facultad de Medicina de esa Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar desiertas las referidas plazas, que se anunciarán de nuevo á oposición en el

tiempo y forma que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1912.—El Subsecretario, Rivas. Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Dirección General de Primera enseñanza.

En el expediente instruido á instancia de D. José Bermejo Mayoral, Presidente de la Diputación Provincial de Segovia

como Patrono de la fundación de D. Ezequiel González de la Bodega, solicitando se declare que el Patronato de dicha fundación está relevado de rendir cuentas, y que se expida certificación acreditando que se cumplen las cargas de la misma, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha informado lo siguiente:

«Resultando que en dicha solicitud se expone:

«Que, por testamentos otorgados en 6 de Junio de 1902 y 3 de Noviembre de 1903, D. Ezequiel González de la Bodega fundó una Escuela gratuita de primera enseñanza ampliada, para los niños pobres de las parroquias de El Salvador, San Justo, Santa Eulalia y San Lorenzo, en Segovia, dotándola con la cantidad de 200.000 pesetas en títulos de la Deuda interior al 4 por 100, que fueron convertidas después en una inscripción nominativa número 2.520, que con la casa donde está instalada la Escuela, constituiría perpetuamente el capital de la fundación, con prohibición de enajenar, permutar, ni donar, ni destinar los intereses á otros fines que los señalados;

«Que como Patrono único de la misma, nombró á la Excm. Diputación Provincial de Segovia ó Corporación que en el tiempo la sustituya en sus funciones, quien llevaría la representación única del Patronato para cobrar los intereses de la lámina que constituye el capital de la fundación, llevar la contabilidad del Patronato, la administración del mismo, de la casa escuela y rentas de la fundación, pagar mensualmente el sueldo de los Profesores y Conserje Portero, y entregar al Consejo de inspección, en 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, un balance del estado de fondos de la fundación, y en el mes de Enero de cada año, pasará la cuenta general al expresado Consejo para que sean publicadas en el *Boletín Oficial* para satisfacción del público;

«Que además del Patronato, el fundador creó un Consejo de inspección, compuesto del Presidente, que lo será el de la Diputación Provincial; el Juez municipal de la capital, el Párroco de la Iglesia del Salvador, un pariente del Fundador que viva en Segovia, y un heredero del Fundador que viviera en Segovia, ó su sucesor, los que tendrán el carácter de Vocales natos, los cuales nombrarán otros tres más con el carácter de electivos, y que serán un Abogado y un Médico que residan en Segovia, cuando menos diez años, y un mayor contribuyente por Territorial, vecindado en la capital, siendo funciones propias de este Consejo inspeccionar, por uno de sus Vocales nombrado al efecto, la Escuela y sus dependencias, y proponer á la Corporación Patrono cuanto tienda al bien y fomento de la Fundación;

«Que la Diputación Provincial de Segovia aceptó el Patronato en sesión de 23 de Noviembre de 1908, con las condiciones impuestas por el Fundador y el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Abril de 1904 clasificó la Fundación como de beneficencia particular, nombrando Patrono á la Diputación, y que el Consejo de inspección tuviese la organización y funciones marcadas por el fundador, y que lo relativo á organización, régimen, administración y contabilidad de la Fundación se rigiese por lo dispuesto por el testador, y aprobó el Reglamento por que había de regirse;

«Que desde que la Corporación provincial se encargó del Patronato, ha venido cobrando los intereses de la lámina, y que al intentar cobrar los del primer tri-

mestre del corriente año, el Abogado del Estado informó diciendo que hasta no haber acreditado estar aprobadas por la Dirección General de Administración local las cuentas de la Fundación, correspondientes al año de 1910, no podía procederse al bastateo de la factura, ó que acreditase que se hallaba exceptuada de la rendición de cuentas, solicitando en definitiva se dicte una Real orden haciendo constar que el Patronato de la Fundación de que se trata está relevado de la rendición de cuentas, no viniendo obligado á presentarlas á más entidad que al Consejo de inspección, de conformidad con la voluntad del fundador, y ordenar se expida el certificado acreditativo de que se cumplen las cargas de la Fundación;

«Resultando que por Real orden de 12 de Febrero de 1912 del Ministerio de la Gobernación, la Dirección General de Administración local remitió á este Ministerio de Instrucción Pública el expediente de la Fundación de que se trata;

«Resultando que entre los antecedentes que figuran en dicho expediente se encuentra:

«1.º Un testimonio expedido en 30 de Noviembre de 1903 por el Notario de Segovia D. Angel de Arce Rodríguez, comprensivo de los testamentos otorgados por D. Ezequiel González de la Bodega en 6 de Junio de 1902 y 3 de Noviembre de 1903, constando en las bases 5.ª y 9.ª de este último documento los extremos que se exponen en la solicitud referida.

«2.º Copia de la Real orden dictada con fecha 14 de Abril de 1904 por el Ministerio de la Gobernación, clasificando la fundación de beneficencia particular, en la que se dispone, entre otras cosas, «que todo lo relativo á la organización, régimen y administración y contabilidad de la fundación se rija por lo dispuesto por el fundador;

«Resultando que el Negociado y Sección correspondiente, en 14 y 18 de Marzo último, informó la referida instancia en el sentido de que no está claramente determinada la voluntad del fundador de relevar á la Corporación Patrono de la obligación de rendir las cuentas de la fundación al Protectorado y de limitar la acción de éste al ejercicio de las facultades necesarias para lograr que fuera cumplida dicha voluntad, y que no procede dictar resolución sobre el punto relativo á que se expida por el Centro correspondiente el certificado acreditativo de que se cumplen las cargas de la fundación;

«Considerando que dos son las peticiones formuladas por el solicitante en su instancia, una relativa á que se dicte una Real orden haciendo constar que el Patronato de la fundación de que se trata se encuentra relevado de rendir cuentas al protectorado, y la segunda, referente á que se expida por la Dirección General de Administración y por quien corresponda del Ministerio de Instrucción Pública el certificado acreditativo de que se cumplen las cargas de la fundación;

«Considerando que el solicitante, don José Bermejo Mayoral, Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, como Patrono de la fundación benéfica instituida por D. Ezequiel González de la Bodega no ha justificado su personalidad para promover este expediente en la representación que ostenta;

«Considerando que las pretensiones formuladas por el solicitante son, indudablemente, de aquellas cuya competencia está atribuida al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, confor-

me á lo resuelto en el Real decreto de 29 de Junio último, que reconoció el Protectorado sobre toda clase de establecimientos particulares de enseñanza al referido Ministerio;

«Considerando que disponiendo el artículo 5.º de la Instrucción para el ejercicio del Protectorado de la beneficencia particular de 14 de Marzo de 1899, «que cuando el fundador relevase á sus Patronos ó Administradores de la presentación de cuentas, no tendrán éstos la obligación de rendirlas regular y periódicamente, pero sí la de justificar el cumplimiento de las cargas de la fundación, siempre que sean requeridos al intento por Autoridad competente», y que, previendo el artículo siguiente de la propia Instrucción que cuando por disposición expresa del fundador quedase el cumplimiento de su voluntad á la fe y conciencia del Patrono ó Administrador, sólo tendrán éstos la obligación de declarar solemnemente dicho cumplimiento, acreditando que es ajustado á la moral y á las leyes, es indudable que no existiendo en los testamentos otorgados por don Ezequiel González de la Bodega cláusula alguna en que de modo claro y expreso se consigne que quedara relevada la persona que ejerza el Patronato de presentar las cuentas de la fundación no puede entenderse que se encuentra la entidad que actualmente desempeña estas funciones, exenta de cumplir, con la obligación que en la Instrucción se previene respecto á la rendición de cuentas;

«Considerando que la existencia de un Consejo de inspección en la fundación de que se trata, ante el cual en las fechas determinadas por el fundador ha de presentarse un balance del estado de fondos de la institución, no puede interpretarse en el sentido que se pretende por el solicitante, puesto que no implica la voluntad expresamente consignada por parte de D. Ezequiel González de la Bodega de relevar á los patronos de rendir las cuentas al Protectorado, la entrega del balance del estado de fondos al indicado Consejo de inspección;

«Considerando en cuanto á la petición de que se expida el certificado acreditativo de que se cumplen las cargas de la fundación, que este documento no podrá autorizarse hasta que examinadas por el Negociado correspondiente de este Ministerio todas las cuentas que se presenten al efecto, según se previene en la Real orden de 14 de Mayo de 1909, aparezca suficientemente justificado el cumplimiento de las cargas propias de la fundación de referencias;

«La Asesoría jurídica tiene el honor de proponer que proceda declarar:

«1.º Que el solicitante no tiene justificada su personalidad como Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, y

«2.º Que se desestimen las peticiones de D. José Bermejo Mayoral, Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, como Patrono de la fundación de D. Ezequiel González de la Bodega á que se viene haciendo referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1912.—El Director general, Altamira. Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Instrucción Pública de Segovia.